Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 219 /I.M.

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ADJUDICACION DEL LOTE Nº 1 A LA EMPRESA RESTAURANT PANADERIA MANA EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN Nº 357/I.M. DE FECHA 15/04/2019.-

Ciudad del Este 05 de julio del 2019.-

VISTO: La Resolución DNCP Nº 2.091/19 de fecha 04/06/2019, la Resolución Nº 090/I.M., el Informe del Comité de Evaluación y los informes de la UOC-MCDE; y,

000369

CONSIDERANDO: Que por Resolución DNCP Nº 2091/19 de fecha 04/06/2019 se hizo lugar a la protesta promovida por la firma unipersonal COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero contra la Adjudicación del Lote Nº 1 realizada a favor de la firma unipersonal Panadería y Confitería Maná de Isabel Petrona Gómez Cabrera, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la "**Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering (ID Nº 355675)** cuyo artículo 2º manifiesta: "*…ANULAR la adjudicación del Lote Nº 1 realizada a favor de la firma unipersonal Panadería y Confitería Maná de Isabel Petrona Gómez Cabrera, en razón a lo analizado en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia RETROTRAER el presente proceso a la etapa de evaluación de ofertas…*"

Que por Resolución Nº 090/I.M. dictada por la Intendencia Municipal, Art 1º se ha resuelto: "***DESIGNAR** como miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones – MCDE. de la siguiente manera: **ECON. SEBASTIÁN MARTÍNEZ INSFRÁN, Director de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deporte, ECON. DANIEL PEREIRA MUJICA, Director de Administración y Finanzas y Abog. RICARDO ROMERO, Asesor Jurídico**, para efectuar una nueva evaluación para la adjudicación del Lote Nº 1 en la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering", conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2091/19 de fecha 04/06/2019".*

Que de conformidad a la Resolución Nº 090/I.M. y la Resolución DNCP Nº 2091/19 de fecha 04/06/2019, se procedió a la reevaluación del Lote Nº 1, habiéndose presentado las empresas "JOAJU S.A., RESTAURANT – PANADERIA MANA, FASV IMPORT EXPORT y RESTAURANTE COPACABANA.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resoluciones Nº 090/I.M. eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando **:..//..Disponer la adjudicación en la presente Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering (ID Nº 355675)" a la empresa RESTAURANT- PANADERIA MANA *en el Lote Nº 1 por valor total de (Gs. 1.561.184.800) un mil quinientos sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro mil ochocientos…"*,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 1546 de fecha 02/07/2019.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva la conclusión de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 219 /I.M.

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

000368

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **CONFIRMAR** la adjudicación del **Lote Nº 1 a la Empresa Restaurant Panadería Maná en la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering (ID Nº 355675) dispuesto por Resolución Nº 357/I.M. de fecha 15/04/2019"** *por valor total de (Gs. 1.561.184.800) Un mil quinientos sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro mil ochocientos*, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", quedando firmes las demás disposiciones de la Resolución Nº. 357/I.M.-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Econ. SEBASTIAN MARTÍNEZ, Director de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del servicio a ser contratado en reemplazo de la Sra. Teresa Isabel Duarte Rolón, siendo en adelante responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal